



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172230046275 DEL 17-07-2017

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003574 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MAUREN MENDIVELSO DIAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante MAUREN MENDIVELSO DIAZ, fue declarado admitido dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral

1 **ARTÍCULO 53. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003574 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MAUREN MENDIVELSO DIAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS."

4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, mediante la Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, publicada el 18 de febrero de la misma anualidad, así:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 - DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	207753			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	63477410	MAUREN MENDIVELSO DIAZ	66,02
2	CC	23582286	DORIAN CLEMENCIA SALAMANCA FONSECA	65,08
3	CC	77011881	SOCRATES ARISTOTELES OCHOA GAMEZ	60,03
4	CC	1057572670	DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ MUNEVAR	58,47
5	CC	79813294	YONATAN GRISALES APONTE	57,92
6	CC	51642852	BLANCA LILIA HUERTAS LAVERDE	57,48
7	CC	1026555176	CLAUDIA CAROLINA URREA GALARZA	57,40
8	CC	52971950	SLOBANA AMPARO RODRIGUEZ FANDIÑO	56,01
9	CC	52665439	ELSY AMPARO PRIETO CIFUENTES	54,38
10	CC	79717746	MARTIN ALEXANDER CHACON SANCHEZ	54,24
11	CC	53029063	XIMENA AMAYA CABANZO	54,23
12	CC	52912727	SANDRA VIVIANA NEIRA RODRIGUEZ	52,65
13	CC	52315564	CAROLINA BONILLA CORTES	51,74

Luego de publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000157642, solicitud de exclusión del aspirante MAUREN MENDIVELSO DÍAZ, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

"(...) Respecto de la experiencia profesional relacionada que acredita la aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

Folio No.	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Análisis del Soporte
1	CERTIFICACION EXPERIENCIA LABORAL	COMO MANEJO LTDA	CHARLAS LUDICO PEDAGOGICAS	La certificación no contiene funciones, por lo que no es posible determinar si el cargo desempeñado guarda o no relación con las funciones del empleo a proveer. No Cumple.
2	CERTIFICACION EXPERIENCIA RELACIONADA	INSTITUTO TECNICO HERBERT SPENCER LTDA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Sin documentos adjuntos
3	CERTIFICACION EXPERIENCIA RELACIONADA	INSTITUTO TECNICO HERBERT SPENCER LTDA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Las funciones certificadas no guardan relación con las del cargo a proveer. No Cumple
4	CERTIFICACION EXPERIENCIA LABORAL	INSTITUTO TECNICO HERBERT SPENCER LTDA	CONTADORA	Las funciones certificadas no guardan relación con las del cargo a proveer. No Cumple.
5	CERTIFICACION EXPERIENCIA LABORAL	INSTITUTO TECNICO HERBERT SPENCER LTDA	SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVA	Las funciones certificadas no guardan relación con las del cargo a proveer. No Cumple

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003574 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MAUREN MENDIVELSO DIAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

De acuerdo con lo anterior, la aspirante no acredita experiencia profesional relacionada porque las funciones indicadas en cinco (5) de las certificaciones no se relacionan con las del cargo a proveer, por lo que no se cumple el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada con el cargo a proveer de dieciséis (16) meses; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión del (la) aspirante MAUREN MENDIVELSO DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.477.410, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 201722200011265 del 14 de febrero de 2017, para la provisión definitiva del empleo Profesional Especialización, código 2028, grado 15, OPEC No. 207753 (...).”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172220003574 del 15 de marzo de 2017: *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MAUREN MENDIVELSO DIAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 — DPS”*

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico la señora MAUREN MENDIVELSO DIAZ, el 25 de marzo de 2017², concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 27 de marzo y el 7 de abril de 2017, dentro del cual la concursante, allegó escritos idénticos bajo los radicados Nrs° 20176000256242 - 20176000254422 en los cuales manifiesta:

“Una vez analizada la experiencia aportada, es evidente que la misma guarda relación con la solicitada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, como quiera que las funciones que desempeñé son similares a las del cargo a proveer. En virtud de lo anterior, es necesario hacer hincapié en las funciones que constan en el segundo cargo de Directora de proyectos institucionales evidenciados en la certificación del Instituto Técnico Herbert Spencer vs las contempladas para el empleo 2028 grado 15:

FUNCIONES DE LA CERTIFICACIÓN	FUNCIONES DEL EMPLEO
<p>1. <u>Orientar, asesorar y liderar la ruta metodológica de proyectos productivos institucionales.</u></p> <p>2. <u>Implementación de estrategias e ideas emprendedoras para la generación de nuevos ingresos para los estudiantes y sus familias.</u></p>	<p>1. - Participar en la ejecución de planes, programas y proyectos (...). - Participar en la implementación de políticas, planes programas, proyectos y estrategias (...). - Preparar analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas y proyectos (...).</p> <p>2. Realizar seguimiento y verificar la ejecución de <u>estrategias de inclusión productiva</u> (...).</p>
<p>3. <u>Gestionar convenios interinstitucionales.</u></p> <p>4. <u>Control, seguimiento y manejo de recurso humano, económico y físico (...).</u></p>	<p>3. <u>Gestionar la conformación de alianzas público privadas (...).</u></p> <p>4. Ejercer <u>actividades de supervisión</u> de los contratos que celebre la dependencia.</p>

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003574 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MAUREN MENDIVELSO DIAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

Con el anterior cuadro, pretendo demostrar que la experiencia aportada en el certificado del Instituto Técnico Herbert Spencer en el segundo cargo mencionado Directora de proyectos Institucionales son similares a las funciones solicitadas para el cargo; si bien es cierto, no son iguales en su literalidad, las labores que desempeñé guardan similitud y se relacionan directamente con las establecidas para el cargo.”

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...). (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

“ARTÍCULO 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”*

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003574 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MAUREN MENDIVELSO DIAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207753, al cual se inscribió y fue admitida la señora MAUREN MENDIVELSO DIAZ, fue publicada el 18 de febrero de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 24 de febrero de 2017, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20176000157642, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS al solicitar la exclusión de la aspirante MAUREN MENDIVELSO DIAZ.

4.2. ANÁLISIS PROBATORIO

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 1° del Auto 2017220003574 del 15 de marzo de 2017, en concordancia con el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir a la elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207753, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

“Título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Electrónica, Psicología, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Trabajo Social, Ingeniería de Sistemas, Gobierno y Relaciones Internacionales.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.”

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003574 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MAUREN MENDIVELSO DIAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

Experiencia:

"Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada."

Equivalencia:

"Título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Electrónica, Psicología, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Trabajo Social, Ingeniería de Sistemas, Gobierno y Relaciones Internacionales.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Electrónica, Psicología, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Trabajo Social, Ingeniería de Sistemas, Gobierno y Relaciones Internacionales.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Electrónica, Psicología, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Trabajo Social, Ingeniería de Sistemas, Gobierno y Relaciones Internacionales.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada."

Ahora bien, la aspirante MAUREN MENDIVELSO DIAZ, para acreditar el requisito de experiencia, presentó:

- **Folio 10:** Certificación expedida por la **INSTITUTO TÉCNICO HERBERT SPENCER**, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios como **Directora de Proyectos Institucionales**, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, desempeñando entre otras las siguientes funciones:
 - ✓ Gestionar convenios interinstitucionales de tipo empresarial y educativo.
 - ✓ Implementación de estrategias e ideas emprendedoras para la generación de nuevos ingresos para los estudiantes y sus familias.
 - ✓ Orientar asesorar y liderar la ruta metodológica de proyectos productivos institucionales.

Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, acreditando dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Es así como la intervención que realiza la aspirante MAUREN MENDIVELSO DIAZ a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de personal del DPS y señalada anteriormente tiene lugar toda vez que se puede evidenciar que las funciones desempeñadas en el cargo de Directora de Proyectos guardan relación con las requeridas para el cargo a proveer N° 207753.

Por lo anterior, no resulta procedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS de la elegible MAUREN MENDIVELSO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.477.410, toda vez que la misma **CUMPLE** con el requisito de experiencia establecido para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 Departamento Administrativo

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220003574 del 15 de marzo de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MAUREN MENDIVELSO DIAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

para la Prosperidad Social, con el código 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *No Excluir*, a MAUREN MENDIVELSO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.477.410, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220011265 del 17 de febrero de 2017, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207753, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora MAUREN MENDIVELSO DIAZ, en la dirección CRA 101A 152 A 30 Casa 89, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico simadeldia@yahoo.es, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dado en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora Despacho
Aprobó: Diego Hernán Fernández Gülechá Gerente Convocatoria 320 de 2014- DPS
Preparó: Angie Avila Niño